

CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO

Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS



ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL CON ACUERDO TOTAL

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 004-2015- CC - CCH

EXP. N° 005-2015-CC-CCH.

En la ciudad de Huancayo siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día trece de marzo del año 2015, ante mi Oscar Amorín Manrique, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20051922 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 22032 y registro de especialidad en familia N°2669, se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, el **solicitante: Consorcio Hospital Huancavelica**, debidamente representado por su representante legal Arq. Guillermo Andrés Turza Arevalo, identificado con DNI N° 07193644, designado mediante Contrato de Consorcio, de fecha 07 de noviembre de 2012, celebrado ante la Notaria Medina Raggio, con domicilio en Av. República de Chile N° 549, Oficina 604, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente acompañado por el abogado Enrique Victor Lontov Silva, identificado con DNI N° 42160828, con Registro CAL N° 49734, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte **invitada: Gobierno Regional de Huancavelica**, debidamente representado por su Procurador Público Regional, el abogado **Marlo De La Cruz Díaz**, identificado con DNI N° 19921679, con Registro C.A.J N° 1339, designado mediante Resolución N° 109-2015/GOB.REG.HVCA/PR., con Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2015/GOB.REG-HVCA/PR., con la cual se le autoriza a suscribir los respectivos acuerdos en el presente proceso conciliatorio, con domicilio legal en Jr. Torres Tagle N° 336 – Huancavelica; siendo la materia a conciliar respecto del **Contrato N° 0717-2012/ORA. Contrato para la elaboración del estudio de Factibilidad y Definitivo del proyecto "Instalación de los servicios de salud de segundo nivel de atención de Hospital Categoría II-1 ubicado en la Localidad, Distrito y Provincia de Huaytara del Departamento de Huancavelica"**.=====

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas; asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. =====

Hechos expuestos en la solicitud:=====

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo conforme a lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070. =====

Descripción de las Controversias:=====

- 1. Se deje sin efecto la Resolución Contractual opuesta por el invitado a conciliar mediante Carta Notarial N° 068-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 13/02/2015, a través de la cual se procedió a resolver el Contrato N° 0717-2012/ORA. ===



ENRIQUE V. LONTOP SILVA
ABOGADO
C.A.L. 49734



GUILLERMO TURZA AREVALO
DNI. 07193644

GUILLERMO TURZA AREVALO
DNI. 07193644

Yuli E. Ayala Ariazo
Secretaría General

CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
I. Secretario General de Conciliación que el presente documento es copia certificada que obra en los libros y expedientes de CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO

Oscar Amorín Manrique
Abogado Reg. C.A.J. 2698
Conciliador Reg. 22032
Esp. Fam. R.E.F. 2269

Av. Giráldez N° 634 – Huancayo - Perú
Telf.(064) 231432 – 211226 Anexo 22
Cel. 964644050 RPM #964644050
Conciliación_cch@camarahuancayo.org.pe

Tú problema tiene solución
- CONCILIA -

CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO

Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS



2. Que el invitado acepte se adecue las cláusulas del contrato N° 0717-2012/ORA., de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 632-2012/MINSA y su modificatoria Resolución Ministerial N° 997-2012/MINSA, Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, Resolución Ministerial N° 437-2014/MINSA, Resolución Ministerial N° 442-2014/MINSA, Resolución Ministerial N° 631-2014/MINSA, Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA, en todo lo que corresponda. Así como a lo establecido en la Resolución Directoral N° 010-2012-EF-63.01, que aprueba EL Anexo CME12- Contenidos mínimos Específicos de Estudio de Pre Inversión a nivel perfil de Proyectos de Inversión Pública en Establecimientos de Salud Estratégicos del Ministerio de Salud, Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01 y Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA.
3. Que el invitado a conciliar acepte que habiéndose cambiado la ubicación del terreno del proyecto se realicen nuevos estudios preliminares de estudio mecánica de suelos (que será por un laboratorio certificado por INDECOPI y asumido por el consultor) y el saneamiento físico legal del terreno que será asumido por la Entidad; y el levantamiento topográfico será asumido por la Entidad.
4. Que el invitado a conciliar acepte se establezca como nuevo cronograma de entrega de los servicios señalados en el contrato N° 0717-2012/ORA, el siguiente:

CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
 CENTRO DE CONCILIACION
 YULIE A. BUSTOS ZEPEDA
 Secretaria General

PRODUCTOS	PAGOS A LA APROBACION	PLAZOS DE ENTREGABLES
BLOQUE 1	20 %	20 DIAS CALENDARIOS
BLOQUE 2	10 %	10 DIAS CALENDARIOS
BLOQUE 3	20 %	10 DIAS CALENDARIOS
EXPEDIENTE TECNICO		
BLOQUE 4 PRESENTACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	20%	40 DIAS CALENDARIOS
BLOQUE 5 A LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	30%	

En plazo de entrega del bloque 1 iniciara a partir del día siguiente de la suscripción de la adenda, los plazos de inicio de la entrega de los bloques 2, 3 Y 4 se iniciaran a partir del día siguiente de aprobado el bloque que antecede. La opinión favorable de los bloques estará a cargo de OREPI, DIRESA y validada por la OPI MINSA cuando corresponda. El último pago estará sujeto a la aprobación de CREET del Gobierno Regional de Huancavelica.

Los plazos no consideran el levantamiento de observaciones ni el tiempo de evaluación de la OPI MINSA. En caso de que el consultor no cumpla con entregar dentro de los plazos previsto los bloques 1, 2, 3 y 4, se aplicara las penalidades de acuerdo a ley.

CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
 La Secretaría General CERTIFICA que el presente documento es una copia fiel que obra en los archivos del CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO

ENRIQUE V. LLONTOP SILVA
 ABOGADO
 C.A.L. 49734

ENRIQUE V. LLONTOP SILVA
 ABOGADO
 C.A.L. 49734

Oscar Amortín Manrique
 Abogado Reg. C.A.J. 2493
 Conciliador Reg. 22032
 Esp. Fam. R.E.F. 2009

Av. Giráldez N° 634 – Huancayo - Perú
 Telf. (064) 231432 – 211226 Anexo 22
 Cel. 964644050 RPM #964644050
 Conciliación_cch@camarahuancayo.org.pe

Tú problema tiene solución

CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO

Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS



[Handwritten signature]
ENRIQUEZ LLONTOP SILVA
ABOGADO
C.A.L. 48734

El Gobierno Regional de Huancavelica realizara el seguimiento de los trámites ante la OPI MINSA, a través de un equipo de trabajo designado por el Gobierno Regional de Huancavelica, para lo cual el consultor estará sujeto a supervisión de dicho equipo de trabajo.

- 5. Se suscriba Adenda al Contrato N° 0717-2014/ORA, en el cual se señalen los contenidos de cada entregable en base al Nuevo Esquema de Evaluación. =====

Acuerdo Conciliatorio Total: =====

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, convienen en celebrar el Acta de conciliación con los siguientes acuerdos: =====

- 1. Que en base al Acta de Directorio de Gerentes N° 09 de fecha 11 de marzo de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2015/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 12 de marzo de 2015, por el cual se autoriza al Procurador Publico Regional de Gobierno Regional de Huancavelica a conciliar con el Consorcio Hospital Huancavelica en base a las posiciones del Gobierno Regional contenidos en el Informe N° 188-2015-GOB.REG.HVCA/GGR/OREPI, de fecha 11 de marzo de 2015.

Ambas partes acuerdan que:

Primero.- dejar sin efecto la Resolución Contractual opuesta por el invitado a conciliar mediante Carta Notarial N° 068-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 13/02/2015, a través de la cual se procedió a resolver el Contrato N° 0717-2012/ORA. ===

Ambas partes acuerdan que:

- 1. Segundo.- Adecuar las cláusulas del contrato N° 0717-2012/ORA., de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 632-2012/MINSA y su modificatoria Resolución Ministerial N° 997-2012/MINSA, Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, Resolución Ministerial N° 437-2014/MINSA, Resolución Ministerial N° 442-2014/MINSA, Resolución Ministerial N° 631-2014/MINSA, Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA, en todo lo que corresponda. Así como a lo establecido en la Resolución Directoral N° 010-2012-EF-63.01, que aprueba EL Anexo CME12- Contenidos mínimos Específicos de Estudio de Pre Inversión a nivel perfil de Proyectos de Inversión Pública en Establecimientos de Salud Estratégicos del Ministerio de Salud, Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01 y Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA.

Ambas partes acuerdan que:

Tercero.- Que, habiéndose cambiado la ubicación del terreno del proyecto se realicen nuevos estudios preliminares de estudio mecánica de suelos (que será por un laboratorio certificado por INDECOPI y asumido por el consultor) y el saneamiento físico legal del terreno que será asumido por la Entidad (Gobierno Regional de Huancavelica – Municipalidad Provincial de Huaytara); y el levantamiento topográfico será asumido por la Entidad.

Ambas partes acuerdan que:

[Handwritten signature]
CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
CENTRO DE CONCILIACION
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ENRIQUEZ LLONTOP SILVA
ABOGADO
C.A.L. 48734

[Handwritten signature]
Oscar Roberto Manrique
Abogado C.A.L. 4898
Calle 10 de Mayo 2102
Huancayo - Perú

CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
La Secretaría de Conciliación de la Cámara de Comercio de Huancayo, certificada que el presente documento es una copia fiel del original que obra en los archivos de la Cámara de Comercio de Conciliación de la Cámara de Comercio de Huancayo.

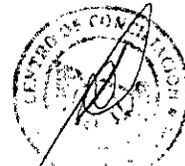
**CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE HUANCAYO**

Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS



Cuarto.- Establecer como nuevo cronograma de entrega el siguiente:

PRODUCTOS	PAGOS A LA APROBACION	PLAZOS DE ENTREGABLES
BLOQUE 1	20 %	20 DIAS CALENDARIOS
BLOQUE 2	10 %	10 DIAS CALENDARIOS
BLOQUE 3	20 %	10 DIAS CALENDARIOS
EXPEDIENTE TECNICO		
BLOQUE 4 PRESENTACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	20%	40 DIAS CALENDARIOS
BLOQUE 5 A LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	30%	



[Handwritten signature]
 CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
 CENTRO DE CONCILIACION
 M.B. El Dorado Arroyo
 Administrador General

En plazo de entrega del bloque 1 iniciara a partir del día siguiente de la suscripción de la adenda, los plazos de inicio de la entrega de los bloques 2, 3 Y 4 se iniciaran a partir del día siguiente de aprobado el bloque que antecede. La opinión favorable de los bloques estará a cargo de OREPI, DIRESA y validada por la OPI MINSA cuando corresponda. El último pago estará sujeto a la aprobación de CREET del Gobierno Regional de Huancavelica.

Los plazos no consideran el levantamiento de observaciones ni el tiempo de evaluación de la OPI MINSA. En caso de que el consultor no cumpla con entregar dentro de los plazos previsto los bloques 1, 2, 3 y 4, se aplicara las penalidades de acuerdo a ley.

El Gobierno Regional de Huancavelica realizara el seguimiento de los trámites ante la OPI MINSA, a través de un equipo de trabajo designado por el Gobierno Regional de Huancavelica, para lo cual el consultor estará sujeto a supervisión de dicho equipo de trabajo.

Ambas partes acuerdan que:

Quinto.- Que, el consultor acogerá por defecto las nuevas normas, modificaciones o actualizaciones de la normatividad del SNIP, que durante el proceso de elaboración del estudio se presente; sin que ello signifique pretender hacer modificaciones o adenda al contrato.

Ambas partes acuerdan que:

Sexto.- en caso de incumplimiento por parte del consorcio se le aplicara las penalidades conforme a Ley.

Ambas partes acuerdan que:

**CENTRO DE CONCILIACION DE LA
CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO**
 La Secretaría General de Conciliación es una oficina que el
 presente documento es un documento legal que obra
 en los archivos del Centro de Conciliación
 DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
 Huancayo, 31 DE MARZO DE 2017

[Handwritten signature]

Oscar Amortín Martínez
 Abogado Reg. C.A.J. 2000
 Conciliador Reg. 22037
 Esp. Fam. R.E.F. 2269

Av. Giráldez N° 634 – Huancayo - Perú
 Telf.(064) 231432 – 211226 Anexo 22
 Cel. 964644050 RPM #964644050
 Conciliación_cch@camarahuancayo.org.pe

Tú problema tiene solución

CENTRO DE CONCILIACION DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO

Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS



Séptimo.- los productos deberán ser presentados a la oficina de OREPI en original y digital con los cargos respectivos de las opiniones favorables de la DIRESA Y validado por OPI MINSA cuando corresponda.

Ambas partes acuerdan que:

Octavo.- Se suscribirá la Adenda correspondiente conforme a Ley.

Verificación de la Legalidad de los Acuerdos Adoptados.- En este Acto, Joel Torres Poma, con Registro del CAJ N° 3442, abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la Legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Art. 18 de la Ley de Conciliación N°26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Artículo 688 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.=====

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 17:00 de la tarde del 13 de marzo del 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 004 - 2015- CC - CCH, la misma que consta de 05 páginas .=====

Mario De La Cruz Díaz
Procurador Publico Regional
Gobierno Regional de Huancavelica

Guillermo Andrés Turza Arevalo
Representante Legal
Consortio Hospital Huancavelica

Enrique Victor Llontov Silva
Abogado
Consortio Hospital Huancavelica

Joel Torres Poma
ABOGADO VERIFICADOR
CAJ 3442

Oscar Amador Manrique
Abogado Reg. C.A.J. 3494
Conciliador Reg. 22032
Exp. Fam. R.E.F. 2269



CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
CENTRO DE CONCILIACION

Yuli E. Ayquilpa Arroyo
Secretaría General



CENTRO DE CONCILIACION DE LA
CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO

La Secretaría General del presente documento es una copia original que obra en los archivos del CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
Huancayo Av. Giráldez N° 634 – Huancayo - Perú
Telf. (054) 231432 – 211226-Anexo 22
Cel. 964644050 RPM #964644050
Conciliación_cch@camarahuancayo.org.pe

Tú problema tiene solución

31/03/2015

ú
2
0
e